



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
Consejo Superior Universitario

Correo destino: [anonima@unillanos.edu.co](mailto:anonima@unillanos.edu.co)

**2025-EE-000374**

**Villavicencio, 14 de marzo de 2025**

Para:

**anonima@unillanos.edu.co**

E.S.M.

**Asunto:** respuesta de "*Solicitud de información 2025000625.*"

**Radicado:** el 14 de febrero de 2025 desde el formulario Web

En mi condición de Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario y atendiendo las directrices del Colegiado, se dá respuesta a la solicitud presentada de la siguiente manera:

**Petición:**

*"Solicito claridad respecto a la documentación presentada por el señor Javier Diaz Castro para aspirar a continuar en el cargo de decano, ya que un certificado habilitante no le fue valido para aspirar a la rectoría y ahora se está presentando a la decanatura con los mismos documentos".*

**Respuesta:**

Para dar respuesta a su solicitud, se expone el contexto normativo institucional que cobija la convocatoria, reglamentación y procedimiento para la elección de Decanos de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 - 2028:

- El artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, comprendiendo las fase de (i) inscripción de aspirantes, (ii) revisión del cumplimiento de requisitos, (iii) presentación de la propuesta del programa de gobierno para la Facultad, ante la comunidad universitaria, (iv) definición de ternas para Decanos y, (v) elección de los Decanos.
- Mediante la Resolución Superior No. 002 de 2025 se convocó a los interesados en participar en el proceso de elección de los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia  
Conmutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte Ext. 3.

Línea gratuita 018000 918641

www.unillanos.edu.co – Correo electrónico [contacto@unillanos.edu.co](mailto:contacto@unillanos.edu.co)



Certificado N°  
50078027-00



Certificado N°  
00-5A-00002019  
Campus Barcelona y  
San Antonio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Superior Universitario**

**2025-EE-000374**

**Villavicencio, 14 de marzo de 2025**

Correo destino: [anonima@unillanos.edu.co](mailto:anonima@unillanos.edu.co)

- Posteriormente, mediante la Resolución Superior No. 007 de 2025 se modificó parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025.

Descrito este contexto, se informa en cuanto a lo que indica como: "*un certificado habilitante no le fue valido para aspirar a la rectoría y ahora se está presentando a la decanatura con los mismos documentos*", así:

- Para la acreditación de las calidades específicas la Resolución Superior No. 002 de 2025 -modificada por la Resolución Superior No. 007 de 2025- **dispuso** en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 4 **la forma de acreditación de los requisitos para los aspirantes al empleo de Decano**, inclusive, se estipula los documentos necesarios y correspondientes para tal propósito.
- Ahora, entre las funciones establecidas al Consejo Superior Universitario por el Estatuto General -Acuerdo Superior No. 003 de 2021-, no se encuentra estipulado que se ostente competencia para determinar la veracidad de los documentos aportados en un procedimiento institucional como lo es el proceso de elección de Decanos.
- De modo que, para el preciso caso que señala en su petición, el Consejo Superior Universitario no le asiste la competencia para determinar o no la veracidad de un documento aportado por un aspirante en la presente convocatoria, en tanto que, esto es resorte exclusivo de las autoridades judiciales.
- Por su parte, las autoridades públicas están obligadas por la Constitución Política para presumir de la buena fe en las actuaciones de los particulares.

Conforme a lo anterior, la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario -al adelantar la verificación de requisitos- como este Colegiado -en su función de constatación, adelantaron las labores conforme a los parámetros establecidos, ciñéndose a la reglamentación y procedimiento ampliamente señalado.

Atentamente,

**GIOVANNY QUINTERO REYES**

Secretario General en funciones de Secretario del CSU

P: JB – SG.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia  
Conmutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte Ext. 3.

Línea gratuita 018000 918641

www.unillanos.edu.co – Correo electrónico [contacto@unillanos.edu.co](mailto:contacto@unillanos.edu.co)



Certificado N°  
50078207-01



Certificado N°  
00-5A-020022015  
Campus Barcelona y  
San Antonio